



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2016-00113-00
ACCIONANTE: NELSON JAVIER DELGADO
ACCIONADA: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL

**AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 052-18**

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2018, siendo las dos y media de la tarde (02:30 P.M), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No.15 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandada: DRA. KARENT MELISA TRUQUE MURILLO a quien se le reconoce personería jurídica en la presente audiencia

Parte demandante: DR. JULIAN ANDRES NIEVA RIVERA a quien se le reconoce personería jurídica en la presente audiencia
No asiste representante del ministerio público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas: Saneamiento del proceso

1. Decisión sobre Excepciones Previas
2. Fijación del Litigio
3. Conciliación
4. Decreto de Pruebas
5. Alegaciones Finales
6. Fallo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la accionada Ministerio de Defensa Nacional, no hubo contestación a la demanda.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

DEMANDANTE: NELSON JAVIER DELGADO –CC 11.316.101 (F.4)
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO: se aporta acta de posesion de fecha 13 de enero de 1994 (f. 23)
FECHA DE RENUNCIA: Se aporta resolución no. 04786 de 03 de diciembre de 2013 en la que se acepta la renuncia al cargo del demandante.
SOLICITUD: 23 de septiembre de 2015 al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Policía Nacional, solicitando el pago de la prima de actividad y subsidio familiar de acuerdo al Decreto 1214 de 1990 (f.5)
ACTO DEMANDADO: Acto administrativo No. 309147/ARPRE-GRUPE-1.10 del 19 de octubre de 2015 (f. 2-3)
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL. Solicitud de conciliación radicada el 19 de febrero de 2016, y audiencia el 03 de mayo de 2016. (F 7-8)
PRETENSIONES: Reajustar la pensión de jubilación la cual se deberá liquidar con la prima de actividad y al subsidio familiar a los que tenía derecho el actor según el Decreto 1214 de 1990. (f 25.)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a determinar si el demandante en su condición de ex-empleado de la Policía Nacional en categoría personal civil no uniformado ASS15® le asiste derecho

a reclamar la aplicación del régimen salarial y prestacional consagrado en el Decreto 1214 de 1990 para el personal Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda.

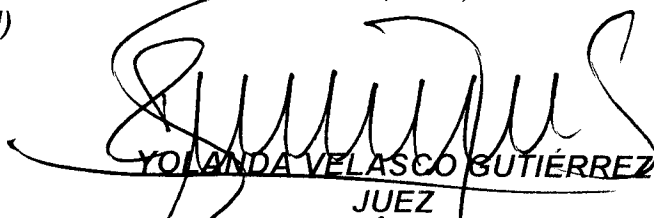
Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día

ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día **DIECICOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

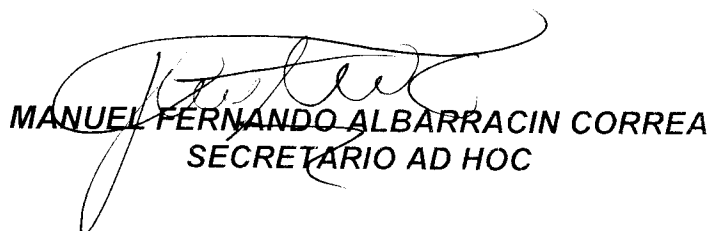


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ



DRA. KARENT MELISA TRUQUE MURILLO
PARTE DEMANDADA

DR. JULIAN ANDRES NIEVA RIVERA
PARTE DEMANDANTE



MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2016-00296-00
ACCIONANTE: MISAIEL QUINTERO SERRANO
ACCIONADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 053-18**

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2018, siendo las dos y media de la tarde (02:30 P.M), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No.15 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO

Parte demandada: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS

No asiste la representante del Ministerio Público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales
7. Fallo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la accionada propuso la No configuración de falsa motivación en las actuaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares y la prescripción del derecho. exceptivas que por no constituirse como previas, se resolverán con la sentencia.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda y su contestación, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

DEMANDANTE: MISAEL QUINTERO SERRANO –CC 129.367 (fl. 1)
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
TIEMPO DE SERVICIOS: 19 años. 09 meses y 12 días (f 7)
ACTO DE RECONOCIMIENTO: ACUERDO 387 DEL 13 DE MAYO DE 1966 Ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al demandante (f 7-8)
SOLICITUD: 10 de marzo de 2016. al Director de CREMIL, requiriendo la aplicación del artículo 2 y 4 del Decreto 2863 de 2007 con el fin de que se le reconociera la prima de actividad en un 49.5% y en subsidio solicita que en aplicación de la remisión expresa que hace el artículo 4 del decreto 2863 de 2007 le sea aumentado un 16.5% adicional del valor que por concepto de prima de actividad devengaba. (f. 66)
ACTO DEMANDADO: Oficio consecutivo Nro 2016-22562 del 11 de abril de 2016 (f.2)
PRETENSIONES: Se reconozca por concepto de prima de actividad un 41.5% de acuerdo al artículo 34 de la ley 2 de 1945 y del artículo 42 del decreto 4433 de 2004, aplicando la excepción de inconstitucionalidad sobre las disposiciones que disminuyen su prima de actividad del 33% al 25%, condicionando aquella partida de acuerdo al tiempo de servicio Se ordene reajustar, reliquidar y pagar la prima de actividad, modificándola del 37.5% al 41.5% de acuerdo al decreto 2863 de 2007. (F.16-17)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a determinar si el demandante tiene derecho a que la entidad demandada - CREMIL, reliquide la asignación mensual de retiro de la que es beneficiario, con el reajuste de la prima de actividad en un 41.5% como factor computable de conformidad con el Decreto 2863 de 2007.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y su contestación.

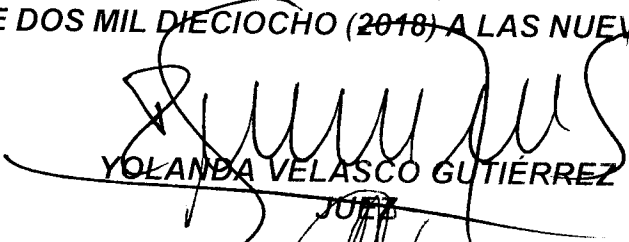
La decisión queda notificada en estrados.

ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

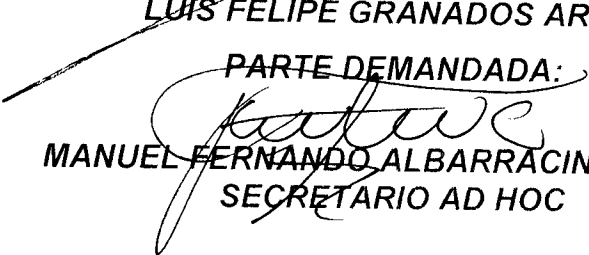
JUEZ


DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO

PARTE DEMANDANTE:


LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS

PARTE DEMANDADA:


MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA
SECRETARIO AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 110013335-012-2016-00298-00
ACCIONANTE: ROBERTO ARTURO MORENO ROMERO
ACCIONADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 054-18**

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2018, siendo las dos y media de la tarde (02:30 P.M), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No.15 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: NO ASISTE se le impone multa de dos salarios mínimos

Parte demandada: DR. LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS a quien se le reconoce personería jurídica en audiencia

No asiste la representante del Ministerio Público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales
7. Fallo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se

procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la accionada propuso la No configuración de falsa motivación en las actuaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares, exceptiva que por no constituirse como previa, se resolverá con la sentencia.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda y su contestación, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

DEMANDANTE: ROBERTO ARTURO MORENO ROMERO –CC 5.943.616 (fl. 1)
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
TIEMPO DE SERVICIOS: 23 años, 06 meses y 24 días (f 49)
ACTO DE RECONOCIMIENTO: RESOLUCION 706 DEL 16 DE MAYO DE 1984 Ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al demandante (f 8-9) Prima de actividad 25%
SOLICITUD: 17 de mayo de 2016, al Director de CREMIL, requiriendo el reconocimiento de la prima de actividad con el 49.5% del sueldo básico a partir del 1 de julio de 2007, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2863 de 2007: 673/08: 737/09 y 1530/10. (f. 3-4)
ACTO DEMANDADO: Oficio 0040038 consecutivo Nro. 2016-40039 del 15 de junio de 2016 (f.6)
PRETENSIONES: Se ordene reajustar y pagar la prima de actividad del 37,5 al 49,5 en la asignación de retiro de acuerdo al decreto 2863 de 2007 y aplicando el principio de oscilación. (F.10)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a determinar si el demandante tiene derecho a que la entidad demandada - CREMIL, reliquide la asignación mensual de retiro de la que es beneficiario, con el reajuste de la prima de actividad en un 49.5% como factor computable de conformidad con el Decreto 2863 de 2007.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y su contestación.

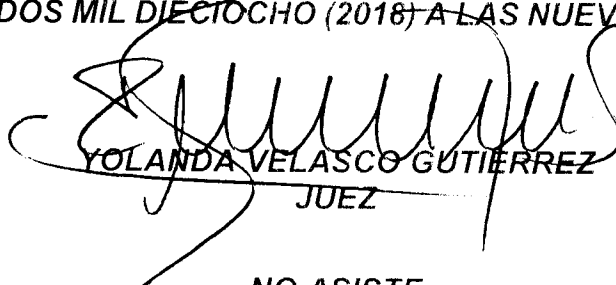
La decisión queda notificada en estrados.

ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

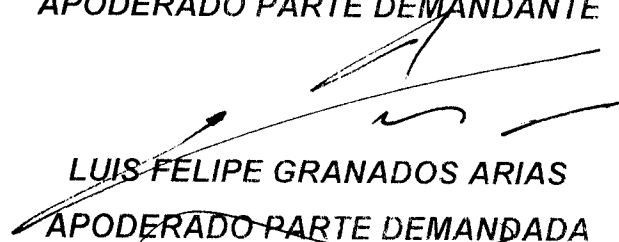
Los argumentos expuestos quedan consignados en la videograbación anexa a la presente acta.

Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

NO ASISTE

APODERADO PARTE DEMANDANTE


LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
APODERADO PARTE DEMANDADA


MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA
SECRETARIO AD HOC



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2016-00105-00
ACCIONANTE: JOSE FIDEL CHACON CAMACHO
ACCIONADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 055-18**

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2018, siendo las dos y media de la tarde (02:30 P.M), la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias No.15 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: DR. JULIO CESAR CABRERA MAYORAL a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia

Parte demandada: DR. LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS a quien se le reconoce personería jurídica en la audiencia

No asiste la representante del Ministerio Público

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales
7. Fallo

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS

Dentro del proceso de la referencia la accionada propuso la No configuración de falsa motivación en las actuaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares, exceptiva que por no constituirse como previa, se resolverá con la sentencia.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con fundamento en los hechos y las pruebas que obran en la demanda y su contestación, encuentra el Despacho que se tienen por probados los hechos

DEMANDANTE: JOSE FIDEL CHACON CAMACHO –CC 18.967.336 (fl. 2)
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
TIEMPO DE SERVICIOS: 17 años, 01 mes y 08 días (f 11)
ACTO DE RECONOCIMIENTO: RESOLUCION 3590 del 08 de noviembre de 1999 Ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al demandante (f 3-4) Se reconoce prima de actividad en el 20%
SOLICITUD: 01 de abril de 2016, al Director de CREMIL, requiriendo el reajuste de la asignación de retiro del accionante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2863 de 2007. (f. 5-6)
ACTO DEMANDADO: Oficio Nro 211 CREMIL 26491 consecutivo 2016-24269 de 15 de abril de 2016. (F.8)
PRETENSIONES: Reajuste de la asignación de retiro del accionante, incrementando el porcentaje de la prima de actividad del 30 al 36.5% sobre su asignación básica, de acuerdo a lo establecido en el decreto 2863 de 2007 (F.21)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

Una vez escuchados, el Despacho advierte que el asunto se contrae a determinar si el demandante tiene derecho a que la entidad demandada - CREMIL, reliquide la asignación mensual de retiro de la que es beneficiario, con el reajuste de la prima de actividad en un 36.5% como factor computable de conformidad con el Decreto 2863 de 2007.

Decisión notificada en estrados

ETAPA IV: ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad demanda, quien manifiesta que a su representada no le asiste ánimo conciliatorio.

Decisión notificada en estrados

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y su contestación.

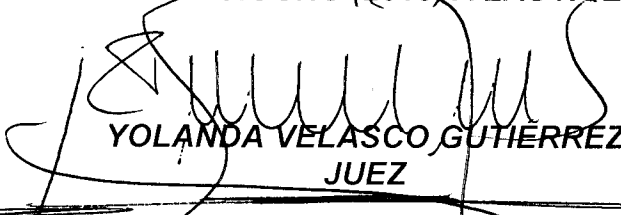
La decisión queda notificada en estrados.

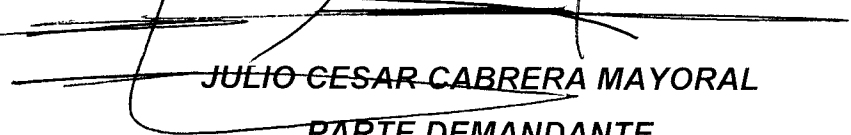
ETAPA VI. ALEGACIONES FINALES

A continuación, se corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión.

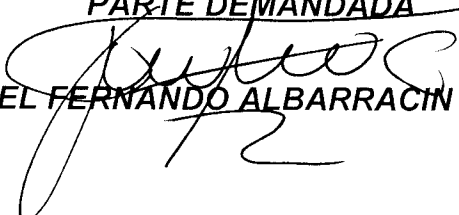
Los argumentos expuestos quedan consignados en la videgrabación anexa a la presente acta.

Se fija como fecha para la audiencia de juzgamiento el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ


JULIO CESAR CABRERA MAYORAL
PARTE DEMANDANTE


LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
PARTE DEMANDADA


MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA